

120

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Declarativo Verbal
Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros permanentes
Radicación No. 2019 - 00080.

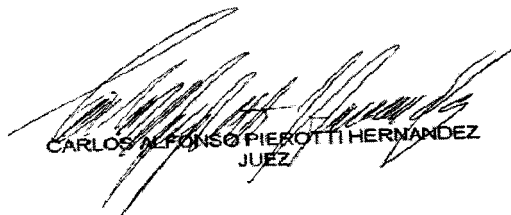
Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda, como también de las excepciones propuestas, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a. m.), del día Catorce (14) del mes de Octubre del año en curso, la que se hará virtual.

Cítese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no comparecen y/o asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

De igual forma, se pone en conocimiento de las partes interesadas dentro de este proceso, el anterior informe rendido y enviado por correo electrónico por la señora BEATRIZ GAITAN MUÑOZ, Representante Legal de la Empresa Valenzuela Gaitán & Asociados S.A.S., como secuestre en este asunto, y que antecede, de fecha julio 29 del año en curso, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ